

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

17129 *Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Mikami.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad mercantil «Mikami Travel, SA» según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Ángel Almoguera Gómez, el 9 de octubre de 2025, con el número 5.063 de protocolo, rectificada por otra otorgada ante el mismo notario, el 12 de febrero de 2026, protocolo 794.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Calle Princesa, n.º 2, C.P. 28008 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €) La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita mediante la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La fundación tiene como fines de interés general: El fomento del intercambio y el conocimiento cultural entre la cultura japonesa y la española, favoreciendo el acercamiento entre ambas culturas a través del conocimiento de sus valores, tradiciones y expresiones culturales; la difusión del juego tradicional del Go (Igo) como manifestación cultural, educativa e intelectual, así como su contribución al desarrollo personal y al pensamiento estratégico, y el fortalecimiento de los lazos culturales entre España y Japón.

Los beneficiarios del presente fin fundaciones serán personas de nacionalidad española y japonesa.

El apoyo y la solidaridad con las personas y colectivos perjudicados por catástrofes naturales u otras situaciones de emergencia ocurridas en el territorio español, contribuyendo a la atención de sus necesidades básicas, a la recuperación social y económica y a la restitución de condiciones de vida dignas, desde los principios de igualdad, cohesión social, solidaridad y protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad.

Quinto. *Patronos.*

Don Masaru Mikami, doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez, la sociedad Mikami Travel, SA.

Cargos:

Presidente: Don Masaru Mikami.

Secretaria: Doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez.

Vocal: la sociedad Mikami Travel, SA, que nombra como persona física representante a don Masaru Mikami.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 22 de abril de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Mikami, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 23 de julio de 2026.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.